REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2019-00290-00

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la excepción a la suspensión de términos contemplada en el literal d) numeral 9.2 articulo 9 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y acorde con la comunicación remitida por la ejecutante vía electrónica al despacho contentiva de acuerdo suscrito por las partes el 25 de febrero hogaño ante la Personería de Bogotá, respecto del proceso ejecutivo por obligación alimentaria a favor de su hijo Jeremy García Cleves, y siendo que el mismo recoge el sentido de las pretensiones de cobro expuestas en el presente trámite el despacho dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso, por falta de objeto.

SEGUNDO: Levántense las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Ofíciese

TERCERO: Se ordena por Secretaría la entrega de los títulos de depósito judicial que obren recaudados a órdenes de este despacho con referencia a este proceso y a nombre de la ejecutante ANGIE PAOLA CLAVES PEÑA identificada con C.C. 1.031.160.688, en la forma y términos dispuestos en el Acuerdo PCSJC20-20-11546 en concordancia con la circular PCSJC20-17 del CSJ. Comuníquese por el medio más expedito a los interesados.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Notifíquese a la señora Defensora de Familia.

SEXTO: se ordena la expedición de copias de esta providencia y el desglose de los documentos aportados por las partes (art. 114 y 116 CGP).

SÉPTIMO: archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 049 FECHA 23/JUNIO/2020

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria